



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2015-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa aprovar el règim de retribucions i indemnitzacions dels membres de la corporació i òrgans directius.		

"Vista la propuesta de la Alcaldía, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 75, 75 bis, 75 ter y 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dada cuenta a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Valencia y previa fiscalización por la Intervención General.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, acuerda:

Primero. Régimen de retribuciones de los miembros de la corporación:

Las retribuciones para los miembros de la corporación se fijan, atendiendo a lo establecido por la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 en relación con el apartado 1 del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) en las siguientes cuantías (excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales) a percibir en 12 pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre:

a) Para el Alcalde, el 80 % de la retribución establecida para dicho cargo por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 2011, por el que se establecieron las retribuciones de los miembros de la corporación y acuerdos de revisión posteriores.

b) Para el primer y el segundo teniente de alcalde, el 96 % de la retribución fijada para el alcalde en la letra anterior.

c) Para los restantes tenientes de alcalde, el 90 % de la retribución fijada para el alcalde en la letra a).

d) Para el resto de concejales que ostenten delegaciones, el 88 % de la de la retribución fijada para el Alcalde en la letra a).

e) Los portavoces de los grupos políticos cuyos miembros no ostenten ninguna delegación percibirán el 84 % de la de la retribución fijada para el alcalde en la letra a).

f) Los restantes miembros de la corporación con dedicación exclusiva tendrán una retribución que será el 80,5 % de la de la retribución fijada para el Alcalde en la letra a).

Los miembros de la corporación que opten por no tener dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en las siguientes cuantías:



- a) Asistencia a cada sesión del Ayuntamiento Pleno: 200 €.
- b) Asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno Local: 100 €.
- c) Asistencia a cada sesión de una Comisión del Pleno: 75 €.

Segundo. Régimen de dedicación de los miembros de la corporación:

a) El régimen general de dedicación es el de dedicación exclusiva para un máximo de 25 concejales, de acuerdo con lo establecido por la letra m) del apartado 1 del artículo 75 ter de la LRBRL. Relación de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva es, a la vista de lo manifestado por los propios interesados:

1. Excmo. Sr. Joan Ribó Canut.
2. Ilmo. Sr. Joan Calabuig Rull.
3. Ilmo. Sr. Jordi Peris Blanes.
4. Sr. Alfonso Novo Belenguer.
5. Sra. Beatriz Simón Castellet.
6. Sr. Vicente Igual Alandete.
7. Sra. Maria Àngels Ramón-Llin Martínez.
8. Sr. Cristóbal Grau Muñoz.
9. Sr. D. Félix Crespo Hellín.
10. Sra. D^a Lourdes Bernal Sanchis.
11. Sr. D. Alberto Mendoza Seguí.
12. Sra. D^a. María Jesús Puchalt Farinós.
13. Sr. Pere S. Fuset i Tortosa.
14. Sra. Isabel Lozano Làzaro.
15. Sr. Carlos Galiana Llorens.
16. Sr. Fernando Giner Grima.
17. Sr. Narciso Estellés Escorihuela.
18. Sra. María Amparo Picó Peris.
19. Sra. María Dolores Jiménez Díaz.
20. Sr. Manuel Camarasa Navalón.
21. Sra. Maite Girau Melià.
22. Sr. Ramón Vilar Zanón.
23. Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

b) Los tenientes de alcalde 3º a 10º tendrán un régimen de dedicación parcial del 75 %, que exigirá, como mínimo, un tiempo de dedicación efectiva que en ningún caso será inferior al 75 % de la dedicación exclusiva. Teniendo en consideración las responsabilidades en la acción de gobierno que deriva del desempeño de las tenencias de alcaldía, percibirán además del 75 % de las retribuciones fijadas para un concejal con dedicación exclusiva, un complemento de especial responsabilidad hasta alcanzar el importe establecido en el apartado primero. La relación de los miembros de la corporación con dedicación parcial del 75 % es, a la vista de lo manifestado por los propios interesados, la siguiente:

1. Ilma. Sra. Consol Castillo Plaza.



2. Ilmo. Sr. Sergi Campillo Fernàndez.
3. Ilmo. Sra. Sandra Gómez López.
4. Ilmo. Sr. Giuseppe Grezzi.
5. Ilma. Sra. María Oliver Sanz.
6. Ilmo. Sr. Vicent Manuel Sarrià Morell.
7. Ilma. Sra. María Pilar Soriano Rodríguez.
8. Ilma. Sra. Glòria Tello Company.

c) En el supuesto de que algún miembro de la corporación, al amparo de lo previsto en el artículo 75.1 de la LRBRL optase por desempeñar su cargo con una dedicación parcial distinta a la regulada en la letra anterior, su retribución vendrá determinada proporcionalmente en razón de la mencionada dedicación. La relación de los miembros de la corporación que han optado por una dedicación parcial del 75 % y percibirán el 75 % de la retribución fijada en la letra f) del apartado primero es, a la vista de lo manifestado por los propios interesados, la siguiente:

1. Sr. Santiago Benlliure Moreno.
2. Sr. Eusebio Monzó Martínez.

d) Los concejales que sean proclamados diputados provinciales deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

Tercero. Regulación de las retribuciones de determinados órganos directivos.

Se establece como retribución bruta anual de los Coordinadores Generales previstos por el artículo 130 LRBRL, 65.000,00 €, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho. Esta retribución se percibirá en 12 pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre.